

ORDEN de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se concede una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2018.

Vista la Orden de 26 de abril de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2018, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Gobierno de Aragón y la UNED, vienen cooperando desde 1994 para la mejora de la prestación del servicio de la enseñanza universitaria a distancia en Aragón. Tomando como referencia los últimos ejercicios presupuestarios, se puede observar que se incorporaban subvenciones nominativas en las distintas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por importes de 281.775, 351.259,27 y 351.260,00 euros respectivamente.

Segundo. El citado acuerdo de inicio tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, contempla esta subvención como nominativa. Así, en su artículo 4.2.c) establece que “Los créditos aprobados para subvenciones o transferencia nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”, y en el Anexo III C) de la citada ley de presupuestos figura “Centros Asociados UNED”, con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades, siendo el crédito consignado para la actuación de 351.260 euros.



Cuarto. Con fecha 30 de mayo de 2018 se ha emitido propuesta de la Dirección General de Universidades en la que, de conformidad con el límite presupuestario, se propone la distribución, a partes iguales, de la subvención a los centros que imparten educación universitaria a distancia de la UNED en Aragón (Barbastro, Calatayud y Teruel).

Quinto. Los Centros Asociados de la UNED en Aragón, previa comprobación por la Dirección General de Universidades, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiarios de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las



Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El citado artículo 26, en su apartado 1, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

Por consiguiente, la presente subvención se formaliza mediante Orden siendo competente para ello el titular del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud de los citados Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y Decreto 319/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Tercero. - El mencionado artículo 26, en su apartado 2, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios).

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y en virtud del artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,

RESUELVO

Primero. Conceder de forma directa una subvención nominativa por un importe total máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (351.260 €) para el funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, con



cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018 y conforme a la siguiente distribución por centro:

Centro de Barbastro	Centro de Calatayud	Centro de Teruel	Total
117.086,66 €	117.086,66 €	117.086,66 €	351.260,00 €

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Gastos subvencionables.

- La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2018. En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios). En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero para cada uno de los Centros.

- Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, los Centros deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.



- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

2. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

3. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, los Centros Asociados de la UNED en Aragón quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Comunicar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo deberá comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

e) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta Orden y en la normativa de aplicación.

f) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

g) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Orden así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4. Obligaciones de publicidad y transparencia.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- Los beneficiarios de la subvención deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

5. Justificación.

Los Centros Asociados deberán aportar, con anterioridad al 30 de noviembre de 2018, ante la Dirección General de Universidades, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, las entidades beneficiarias, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa con el siguiente contenido:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos



correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo del Centro Asociado.

- Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Los Centros Asociados podrán presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta Orden, siempre y cuando se trate de gastos subvencionables recogidos en el punto 1 de este apartado segundo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

De acuerdo con el párrafo primero del punto 5, podrán realizarse pagos fraccionados que



responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Revocación.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente
La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE